



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 130-2021-UNF/PCO

Sullana, 27 de agosto de 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 047-2021-UNF-CSST de fecha 08 de julio de 2021; el Informe N° 686-2021-UNF-PCO-UP de fecha 14 de julio de 2021; el Informe N° 295-2021-UNF-PCO-OPEP de fecha 14 de julio de 2021; el Informe N° 0334-2021-UNF-OAJ de fecha 25 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, de fecha 09 de julio de 2021, se señala: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, con Oficio N° 047-2021-UNF-CSST, de fecha 08 de julio de 2021, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hace de conocimiento a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que: "(...) se tiene un monto total de S/ 302,139.30 para la actualización del presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo en la Universidad Nacional de Frontera, para el año 2021. De acuerdo a lo mencionado, se adjunta al presente documento la actualización del presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la Universidad Nacional de Frontera, para la ratificación correspondiente".

Que, mediante Informe N° 686-2021-UNF-PCO-UP, de fecha 14 de julio de 2021, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, que: "(...) es pertinente previa a la aprobación de la actualización del PLAN, la asignación de recursos, mediante una modificación presupuestaria para garantizar el financiamiento de los requerimientos de bienes y servicios del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, en el trabajo de la Universidad Nacional de Frontera, por el importe de S/64,988.00 (...). Por consiguiente, se propone una modificación presupuestaria. De aprobarse la modificación presupuestaria se solicita la autorización por la Alta Dirección para proceder a realizar la modificación en el Sistema SIAF Operaciones en Línea".

Que, con Informe N° 295-2021-UNF-PCO-OPEP, de fecha 14 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el informe N° 686-2021-UNF-PCO-OPEP-UP, emitido por la jefa de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual indica que es pertinente previa aprobación del citado Plan, la asignación de recursos, proponiendo una modificación presupuestaria para garantizar el financiamiento, por el importe de S/64,988.00. Asimismo, solicita el trámite para la autorización respectiva, el resumen de la propuesta de modificación (...)".

Que, mediante Informe N° 0334-2021-UNF-OAJ, de fecha 25 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente que el titular del pliego emita el acto resolutorio que autorice la modificación presupuestaria para la actualización del Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, en el trabajo de la Universidad Nacional de Frontera. Asimismo, recomienda que, se derive lo actuado a la Secretaría General para que proyecte el acto resolutorio de Presidencia de Comisión Organizadora".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, realizar la modificación presupuestaria detalladas en el INFORME N° 686-2021-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 14 de julio del presente año, de acuerdo a sus funciones, para la actualización del Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, en el trabajo de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

